

## TERMINACION DEL PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso radicado 2020-448 adelantado por GIME ALEXANDER RODRIGUEZ contra JORGE ARMANDO RIVERA DUARTE no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON  
Sustanciadora.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR SIN SENTENCIA  
RADICADO No. 448-2020 MINIMA CUANTIA  
Al despacho Bucaramanga 1 de diciembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, primero de diciembre de dos mil veinte.

El doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ quien actúa en nombre propio en el ejecutivo contra JORGE ARMANDO RIVERA DUARTE solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, renuncia a términos de ejecutoria.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

### RESUELVE:

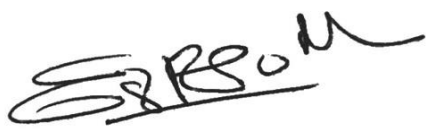
Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por GIME ALEXANDER RODRIGUEZ contra JORGE ARMANDO RIVERA DUARTE por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace el actor.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

  
EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez